



EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, PRACTICADA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2021.

INFORME RC-N°068 -2022-DFEP-CREE

**PERÍODO EVALUADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

TEGUCIGALPA MDC., AGOSTO 2022

Tegucigalpa MDC., 30 de septiembre, 2022

Oficio Presidencia No. 2357-2022-TSC

Abogado

Rafael Virgilio Padilla Paz

Comisionado Presidente

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Su Oficina

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto encontrará el Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto **RC-N°068-2022-DFEP-CREE**, que forma parte del Informe de Rendición de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual fue aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y notificado al Congreso Nacional el 31 de agosto de 2022.


La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 numeral 3; 32 reformado; 42 numeral 2, y 45 reformado (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Asimismo, en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2022 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis. Es preciso mencionar que el Informe de Rendición de Cuentas *no es una liquidación* de la ejecución del gasto, es una evaluación a las liquidaciones presentadas por parte de la Administración Central y Descentralizadas a la Secretaría de Finanzas.

Este Informe contiene opiniones, conclusiones y una recomendación. De conformidad al artículo 79 (Reformado) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la recomendación formulada en este informe contribuirá a mejorar la gestión institucional con el propósito de que se tomen las acciones correctivas oportunamente y una vez notificada es de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal, en aplicación de lo establecido en las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente, presentar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de este Oficio, un Plan de Acción orientado a subsanar, en los siguientes ejercicios fiscales, los señalamientos emitidos en la recomendación; este Plan debe contener como mínimo, el detalle de las acciones, la fecha estimada para la realización; el nombre y firma del o los responsables y los medios de verificación de dichas acciones.

Roy Pineda Castro

Magistrado Presidente

 Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	1
A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	1
B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	1
C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.....	1
CAPÍTULO II	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.....	2
1. MARCO LEGAL.....	2
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	2
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS.....	7
CAPÍTULO III	9
CONCLUSIONES.....	9
CAPÍTULO IV	10
RECOMENDACIONES.....	10



CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los Artículos 205 numeral 38, y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 numeral 3; 32 reformado; 42 numeral 2, y 45 reformado (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2022 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo General:

1. Resumir la visión sobre la gestión del Sector Público con base a las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal 2021.

Objetivos Específicos:

1. Evidenciar la ejecución de la Planificación Operativa Anual con el propósito de asegurar el cumplimiento del rol institucional.
2. Dar a conocer la liquidación presupuestaria de egresos institucional que permitió la ejecución de la Planificación Operativa Anual Institucional.

C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance del Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cubre del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2021, y persigue corroborar la efectiva ejecución de la Planificación Operativa Anual en términos de la entrega de productos finales a los beneficiarios /usuarios; así como conocer la disponibilidad real de los recursos con la que contó la institución para la ejecución de gastos en la Planificación Operativa.



CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), fue creada de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica aprobada mediante Decreto 404-2013. Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las Normas Legales y Reglamentarias que rigen la actividad del Subsector Electrónico.
- b) Aplicar las sanciones que correspondan a las empresas y usuarios regulados por la Ley en caso de infracciones.
- c) Expedir las Regulaciones y Reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del Subsector Eléctrico.
- d) Otorgar Licencias de Operación para transmisión y distribución.
- e) Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- f) Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y, los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de las tarifas.
- g) Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
- h) Someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La CREE ha definido como su misión, “velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios”.

El Plan Operativo Anual de la CREE, se formuló con base a la metodología de la Cadena de Valor Público Institucional, donde se evidenció la definición de tres (3) objetivos estratégicos, orientados a lograr el desarrollo de la industria eléctrica, regulando las actividades del sector para obtener un suministro eficiente, confiable y sostenible, así como determinar tarifas que reflejen costos eficientes, con la calidad deseada, lo anterior se presenta alineado al **Plan de Nación y Visión de País**, en el objetivo N° 3 “*Una Honduras productiva; generadora de oportunidades y empleo; que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental*”, y con la meta “*Elevar al 80% la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país*”.



Para el cumplimiento de los objetivos y resultados la institución formuló tres (3) programas institucionales, de donde se desprenden **diecinueve (19) productos finales que representan regulaciones de actividades para obtener un suministro de energía eficiente; confiable y sostenible**; treinta y cinco (35) productos intermedios, por lo que se evidenció que esta formulación muestra coherencia con la totalidad de las atribuciones de su marco legal y sus objetivos institucionales.

Con base en el alcance del informe a continuación se presenta la ejecución del Plan Operativo Anual de la gestión 2021:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021		
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
Programas	Cantidad de Productos Finales	% Ejecución
Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico.	1	100%
Fiscalización de la Aplicación de la Normativa y de la Calidad de Servicio Eléctrico, Mantenimiento de Registro de Empresas, Emisión de Permisos y Licencias.	11	36%
Determinación de Tarifas de Transmisión y Distribución, Tarifas a Usuarios Finales y Otros Precios Regulados.	7	29%
Promedio General de Ejecución		55%

Fuente: Elaboración propia con datos del reporte del Sistema de Gestión por Resultados (SGPR) de la CREE, período fiscal 2021.

Los resultados programados por la CREE, alcanzaron una ejecución de 55%, sobre la baja ejecución de este porcentaje se detalla lo siguiente:

EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, tiene por finalidad emitir normas técnicas, reglamentos y procedimientos para lograr el desarrollo de la industria eléctrica.

El resultado esperado de su único producto final era elaborar un (1) Documento sobre normativas para regular las actividades de alumbrado público; sin embargo, en el proceso de verificación, se identificó que las autoridades priorizaron la realización de otras normativas de atención inmediata que el sector eléctrico y el mercado requerían para su adecuado funcionamiento (no se remitió información sobre alguna solicitud de cambio ante el SGPR), por lo que el tema inicialmente definido, se reprogramó para el año 2022. El documento elaborado contiene las siguientes normativas:

- Norma Técnica de Inspección y Verificación a los agentes de Mercado Eléctrico Nacional y Empresas Transmisoras. (Acuerdo CREE-12-2021).
- Norma Técnica de Calidad de la Distribución. (Acuerdo CREE-50-2021).
- Modificaciones al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista. (Acuerdo CREE-51-2021).



- Modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (Acuerdo CREE-53-2021).

Estos resultados fueron verificados mediante la revisión documental de los Acuerdos, correspondientes a cada normativa; publicados en el Diario Oficial de la República de Honduras; La Gaceta.

EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA Y CALIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESAS, EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS: tiene como objetivo realizar de manera continua requerimientos de información; solicitud de correcciones e instrucciones a empresas reguladas, con el fin de garantizar un suministro eficiente, confiable, sostenible y con los niveles de calidad establecidos.

De los once (11) productos finales definidos en este programa, la institución solo reporta la ejecución de los cuatro (4) siguientes:

- **Aprobación de la resolución del Presupuesto de los Operadores del Sistema (ODS);** tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado eléctrico; el cual fue verificado mediante documento de Resolución CREE-58-2021.
- **Aprobación de procesos de licitación del sector eléctrico (dos (2) productos finales),** son procesos de licitación pública internacional para la compra de energía y capacidad firme para satisfacer los requerimientos de los usuarios; la ENEE es la empresa responsable de desarrollar el proceso, la CREE supervisa el proceso de licitación y aprueba su adjudicación pero no es la que realiza la compra; el desarrollo del proceso hasta su aprobación no depende únicamente de las acciones o actividades de la CREE; también involucra las acciones o actividades de las empresas reguladoras y en este caso la ENEE.

Entre las actividades que la CREE desarrolló para la elaboración de los procesos de licitación son:

- Aprobación de las proyecciones de demanda de la ENEE, en su calidad de empresa distribuidora. (CREE-12-2021);
- Los términos de referencia para la preparación de las bases de licitación necesarias para la contratación de energía y potencia de la ENEE. CREE-19-2021;
- Lista de miembros que conformaran la junta de licitación de la ENEE para que se desarrolle el proceso de licitación. CREE-24-2021).



Estos resultados fueron verificados mediante la revisión documental de las Resoluciones, correspondientes a cada proceso; Asimismo la revisión del Informe Términos de referencia para la elaboración de las bases de licitación abierta para la compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

- **Se elaboró un Informe sobre Solicitudes de protección al consumidor:** En el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución; se establece que sean las empresas distribuidoras las que atiendan a sus usuarios o consumidores; la CREE supervisa y fiscaliza que el reglamento en mención se cumpla, es por tal motivo que este informe contiene los resultados de las actividades de fiscalización como ser: reuniones virtuales y visitas técnicas junto al personal encargado de diversos procesos comerciales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa de Energía Honduras (EEH); con el fin de dar seguimiento a procesos de atención a reclamos por inconformidades por parte de usuarios regulado, así como también identificar prácticas indebidas.

Este resultado fue verificado mediante la revisión documental del Informe Técnico de solicitudes de protección al consumidor y el oficio CREE -170-2021; referente a la revisión de reclamos y de inconformidad de cuentas.

A continuación las justificaciones presentadas por la no ejecución de los siete (7) productos finales:

- **No se emitieron los cuatro (4) informes de fiscalización de las empresas distribuidoras**, sin embargo se efectuaron actividades de fiscalización mismas que se realizan de manera continua por la CREE; las acciones incluyen requerimientos de información; solicitud de correcciones e instrucciones a empresas reguladas.
- **No se implementó el Sistema de Información de análisis de calidad del servicio**, debido a que la Norma Técnica de Calidad de la Distribución que sustenta su aplicación, se aprobó hasta el último trimestre del año 2021 (Acuerdo CREE-50-2021).
- **No se elaboraron las Normas Técnicas (en tres (3) productos finales)**, relacionadas con los siguientes temas: Calidad de Transmisión, Servicios Complementarios y Plan Indicativo de Generación. En el proceso de verificación, se identificó que las autoridades priorizaron la realización de otras normativas de atención inmediata que el sector eléctrico y el mercado requerían para su adecuado funcionamiento, las cuales fueron descritas anteriormente en el Programa de Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico.
- **No se implementaron Sistemas Informáticos (en dos (2) productos finales)**, uno para la elaboración de un consulta pública y de registro, debido a que estos productos finales dependían del desarrollo de la consultoría denominada “*Asistencia técnica para mejoramiento y*



fortalecimiento de los sistemas informáticos; rediseño y reprogramación del sistema nacional del registro”; sin embargo el proceso de contratación pública denominado “3C-CREE-04-2021 que culminó con la firma del contrato en fecha 01 de julio de 2021, y su duración proyectada fue de 8 meses, por lo que al cierre del año 2021 no se tenía resultados tangibles.

EL PROGRAMA DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, TARIFAS A USUARIOS FINALES Y OTROS PRECIOS REGULADOS, orienta su accionar a realizar análisis para actualizar los costos y tarifas de los servicios que proveen las empresas del sector y el Operador del Sistema, en beneficio del interés público y el desarrollo de la industria eléctrica.

De los siete (7) productos finales definidos en este programa, la institución solo reporta la ejecución de los dos (2) siguientes:

- **Se elaboraron cuatro (4) Informes sobre la aprobación del Pliego Tarifario (uno por trimestre);** son documentos que contienen los resultados de los ajustes periódicos a los valores de las tarifas de los servicios de energía de los usuarios finales, debido a los cambios en el costo base de generación de energía. Este resultado se verificó mediante la revisión documental de los Informes; elaborados por la Unidad de Tarifas.
- **Se elaboró un Informe sobre la Metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras,** define las metodologías que el Operador del Sistema (ODS), aplicará para: determinar la potencia firme de cada central generadora del Sistema Interconectado Nacional (SIN); el requerimiento de empresas distribuidoras, comercializadoras y consumidores calificados; los desvíos de potencia firme tanto de agentes productores como de agentes compradores de potencia firme.

Este resultado se verificó mediante la revisión documental del Informe Definitivo de Potencia Firme de Centrales Generadoras y el Acuerdo CREE-60-2021 publicados en el Diario Oficial de la República de Honduras; La Gaceta.

A continuación las justificaciones presentadas por la no ejecución de los restantes cinco (5) productos finales:

- **No se elaboró el Informe de actividades de los estudios tarifarios,** debido a no contar con los insumos necesarios de información por parte de las empresas distribuidoras.
- **No se realizó el análisis de propuesta tarifaria de la ENEE,** debido a que la obligación de preparar y presentar los estudios tarifarios le corresponde a la ENEE; misma que únicamente ha presentado algunos estudios en relación con su actividad de distribución.
- **No se elaboró el análisis de propuesta tarifaria de Roatán Electric Company (RECO),** sin embargo, se efectuaron actividades que no se encontraban planificadas dentro del Plan



Operativo Anual; las acciones incluyen aprobación de la tasa de actualización y el análisis de aprobación del nuevo techo para consumidores calificados.

- **No se aprobó el plan de expansión de la transmisión**, en virtud que el Operador del Sistema (ODS) presentó el Plan de Expansión en fecha 30 de noviembre de 2021 a la CREE, por lo que al cierre de la gestión 2021 no se logró realizar las actividades de revisión, solicitud de modificación y finalmente aprobarlo; lo anterior sustentado en el Artículo N°13, literal “B” de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que *“el Operador del Sistema finalizará el plan de expansión de la red de transmisión identificando las obras de interés general que propone ejecutar y lo someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la cual en un plazo máximo de tres meses resolverá, indicando las obras que se deberán licitar de forma obligatoria”*.
- **No se elaboró un documento sobre tarifas de transmisión**, la no ejecución se debió a que la obligación de preparar y presentar los estudios de transmisión le corresponde a la ENEE; motivo por el cual la CREE no pudo aprobar tarifas; no obstante los productos intermedios: Términos de Referencia para Consultoría y el Contrato por Prestación de Servicios sí fueron ejecutados y aprobados mediante Acuerdo 17-2021.

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

El presupuesto de egresos aprobado a la CREE para el ejercicio fiscal 2021, fue de L98.9 millones, (presentó un aumento de L19.5 millones, con relación al período fiscal anterior). Este presupuesto se presentó financiado en su totalidad por Recursos Propios, provenientes de la aplicación de la Tasa del 0.25% a la factura mensual de electricidad de cada empresa distribuidora, esto de acuerdo al Artículo 3, Inciso G, de la Ley General de la Industria Eléctrica del país.

Durante el ejercicio fiscal 2021 al presupuesto de egresos se le ampliaron sus asignaciones por **L89.8 millones** (Recursos Propios), asignados en mayor proporción para la compra de un edificio, contratación de consultorías y pago de prestaciones. A continuación, se presenta la liquidación por grupo del gasto de la gestión 2021:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS, AÑO 2021					
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA					
(Valor en Lempiras)					
Grupo de Gasto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Servicios Personales	51,283,000.00	52,260,800.00	24,733,000.07	42.09%	47%
Servicios No Personales	37,427,000.00	50,588,970.00	30,300,270.85	51.56%	60%
Materiales y Suministros	1,105,000.00	1,003,000.00	340,687.88	0.58%	34%
Bienes Capitalizables	8,930,000.00	84,710,000.00	3,222,731.03	5.48%	4%
Transferencias y Donaciones	185,000.00	185,000.00	166,015.18	0.28%	90%
TOTAL GASTO	98,930,000.00	188,747,770.00	58,762,705.01	100.00%	31%

Fuente: Elaboración propia con datos del reporte del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), Período Fiscal 2021.

En los resultados presupuestarios de gastos se observa que las mayores erogaciones se concentraron en dos Grupos de Gasto:



- **En Servicios No Personales**, dentro de los cuales las mayores erogaciones se destinaron a la contratación de servicios de consultorías, pago el arrendamiento del edificio; y gastos judiciales.

En este grupo se realizó un proceso de verificación aleatoria al reglón del gasto **27500 Gastos Judiciales**; que reporta una ejecución por un valor por L23.4 millones; que corresponde al pago de demanda por honorarios profesionales dejados de percibir por el demandante; valor sustentado en la revisión documental de los Reportes de Ejecución del Gasto (F01) del SIAFI; solicitud de pago; documento de embargo cuentas bancarias de la CREE; oficio elaborado por la Tesorería General de la República. Es importante mencionar que la revisión realizada no constituye una auditoría financiera ni de cumplimiento legal.

- **Servicios Personales** para el pago de sueldos y salarios con sus respectivos colaterales; tanto del personal contratado de forma temporal como al personal permanente.

Los Bienes Capitalizables, su mayor erogación fue por la adquisición de equipos para computación y aplicaciones informáticas.

La liquidación de egresos, registró un saldo presupuestario por **L130.0 millones**, de acuerdo al análisis y revisión de evidencia se identificó que este **valor estuvo disponible sin embargo, no fue ejecutado** debido entre otros aspectos a:

- Se encuentra en reserva el presupuesto para comprar un edificio; el cual pasó a realizarse en el año 2022.
- No se contrató todo el personal permanente por encontrarse en estudio la reestructuración de la CREE.



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

1. El Informe de Evaluación de la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto 2021 de la CREE se practicó sobre la información proporcionada de cuya veracidad es responsable; para lo cual presentó una certificación por parte de Secretaría General que manifiesta que los datos son oficiales; además, como parte de la elaboración del presente informe se aplicaron procedimientos de verificación sobre los resultados de (7) productos finales que reportan ejecución, de diecinueve (19) reportados (doce (12) productos no presentan resultados); y al gasto ejecutado por pagos judiciales; que permitieron establecer el efectivo cumplimiento de la planificación y una confiabilidad razonable en la orientación del presupuesto de gastos.
2. En la formulación del Plan Operativo Anual 2021, se observó que existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal y objetivos institucionales, la definición de la producción de bienes y la prestación de servicios. La ejecución del Plan Operativo Anual en 55%, demuestra que si están desarrollando reglamentos y normas que regulan el funcionamiento del subsector eléctrico de Honduras; no obstante, doce (12) productos finales no se ejecutaron, los cuales se relacionan con normas técnicas; informes de propuesta tarifarias; planes de expansión entre otros. Es importante mencionar que ciertos productos finales dependen de insumos de terceros (ENEE y RECO), situación que limita el cumplimiento de su planificación operativa.
3. El grado real de ejecución del presupuesto fue 31% (L58.7 millones) el cual se determinó con base a los registros del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y en la disponibilidad de recursos. Se identificó que la concentración de gastos fue congruente con las atribuciones de su marco legal.



CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

Al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica:

1. Instruir a quien corresponda, para que implemente las estrategias y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento total de la planificación operativa en cada ejercicio fiscal, con el propósito de equilibrar el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Liseth Claribel Saucedo Salgado
Técnico de Verificación

Fany Galdina Martínez Canacas
Jefe del Departamento de Fiscalización de
Ejecución Presupuestaria

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis

Tegucigalpa MDC., 30 de septiembre de 2022